



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Martes, 4 de marzo de 2003

Número 43

Sumario

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 13 de febrero de 2003, del Director, por la que se convoca el II Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos. Página 3403

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 14 de febrero de 2003, por la que se modifica y crean determinados registros auxiliares en este Departamento. Página 3408

Orden de 20 de febrero de 2003, por la que se convocan, para el año 2003, subvenciones destinadas a apoyar a las Asociaciones y Organizaciones Profesionales Agrarias de Canarias. Página 3410

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Orden de 18 de febrero de 2003, por la que se delega en el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la competencia para resolver los expedientes de autorización de ampliación de créditos que amparen los gastos de personal de dicho Ente Público. Página 3418

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 20 de febrero de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 4 de febrero de 2003, que aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de La Frontera (El Hierro). Página 3418

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 20 de febrero de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 4 de febrero de 2003, que aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Adeje en El Cerco (Tenerife). Página 3419



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2003, relativa al expediente para la contratación por concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación de gestión de optatividad, educación especial, atención a la diversidad y nuevas necesidades del Web Institucional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 3420

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 4 de febrero de 2003, por el que se convocan concursos públicos, procedimiento abierto, tramitación ordinaria.- Exptes. números C.P. SCT-920/03 papel toalla, C.P. SCT-921/03 compresas de gasa.

Página 3421

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2003, que convoca el concurso relativo al suministro de Equipamiento de la Residencia Universitaria I.

Página 3422

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Desmantelamiento R.A.M.T., ubicada en Valle de Puerto Rico, término municipal de Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº AT 02/024.

Página 3423

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 18 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de media tensión y reforma de Estación Transformadora Hoya Fría Comedores para suministro Centro de Retención Inmigrantes, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº SE-2003/014.

Página 3424

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 20 de febrero de 2003, relativo a devolución del aval suscrito a favor de la entidad Valentín Félix Gómez, solicitada la cancelación del mismo por la entidad avalista Amaya Sociedad Unipersonal al haber desaparecido la causa que motivó su constitución, de conformidad con el punto 19 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de enero de 2000, por la que desarrolla el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Página 3424

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2003, relativa a la calificación de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas nº 529, Sociedad Cooperativa Agrícola Industrial de Cosecheros Exportadores de San Nicolás de Tolentino (Copaisan), en la categoría de frutas y hortalizas.

Página 3425

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2003, relativa a la retirada del reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la entidad SAT nº 323/05, Francisco Mejías Pérez.

Página 3425

Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2003, relativa a la retirada del reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la entidad Sociedad Cooperativa del Campo Herbanía.

Página 3426

Consejería de Sanidad y Consumo

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2003, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.

Página 3426

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2003, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 3432

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de febrero de 2003, de información pública, relativo a las ayudas y subvenciones nominadas y específicas otorgadas durante el cuarto trimestre de 2002, por el titular de esta Consejería. Página 3433

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2003, relativa al registro, depósito y publicación de la Federación Canaria de Empresas y Profesionales de Nuevas Tecnologías. Página 3438

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2003, del Director, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, con sede en Las Palmas, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000426/2002. Página 3438

Administración Local

Cabildo Insular de La Gomera

Anuncio de 24 de enero de 2003, por el que se somete a información pública el Proyecto de Santuario Virgen de Guadalupe así como la correspondiente Evaluación de Impacto Ecológico. Página 3438

Anuncio de 10 de febrero de 2003, relativo a la información pública de la suspensión de la tramitación de los procedimientos de aprobación, modificación y revisión de cualesquiera instrumentos de desarrollo de la ordenación urbanística, de ámbito igual o inferior al Plan Insular de Ordenación de la isla de La Gomera. Página 3439

Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 17 de enero de 2003, relativo a la solicitud de legalización de un depósito de agua para regadío, situado en la cañada del Jorado, en el Barranco La Villa. Página 3440

Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 29 de enero de 2003, relativo a la aprobación del deslinde del cauce público del Barranco de la Villa, en el tramo comprendido desde el Puente de la Alianza hasta el Colegio Ruiz de Padrón. Página 3440

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

369 *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 13 de febrero de 2003, del Director, por la que se convoca el II Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos.*

En materia de estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) ha de constituir, mantener y promover el desarrollo del sistema estadístico en dicho ámbito, impulsando, coordinando centralizando y organizando la actividad estadística de los diferentes órganos que lo componen, siendo para ello de su competencia, entre otras, la de promover la obtención, conocimiento y difusión de las estadísticas referidas a Canarias, o a cualesquiera de los territorios que la componen, que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad canaria.

Con el fin de fomentar, en el ámbito escolar, la importancia de la estadística en la sociedad actual,

dar a conocer la actividad estadística desarrollada por el ISTAC y propiciar el uso de datos reales y actuales en los centros educativos de Canarias, por Resolución de 5 de marzo de 2002, del Director del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 33, de 13 de marzo, se convocó el "I Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos".

Teniendo en cuenta la excelente acogida que la anterior convocatoria tuvo entre los escolares a quienes iba dirigido el concurso, visto el informe favorable emitido por la Intervención Delegada en este Organismo Autónomo con fecha 31 de enero de 2003, con entrada en este Centro Directivo el día 12 de febrero del mismo año, respecto a la fiscalización previa del gasto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Territorial 1/1991, de 28 de enero (B.O.C. nº 18, de 11.2.91), de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y, más concretamente, el artículo 8 del Decreto Territorial 48/1992, de 23 de abril (B.O.C. nº 57, de 6.5.92), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del mismo,

RESUELVO:

Primero.- Convocar el “II Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos” y publicar las bases del mismo que se especifican en el anexo I.

Segundo.- El importe del crédito destinado a la referida convocatoria asciende a la cantidad de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003 10.03.551A.227.06 “Estudios y trabajos técnicos y honorarios profesionales”.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar su publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2003.- El Director del Instituto Canario de Estadística, p.a., el Jefe de Servicio de Secretaría General (Resolución de 13.4.95; B.O.C. nº 62, de 19.5.95), Mauricio González Trujillo.

ANEXO I

BASES

Primera.- Objetivo.

El Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con la colaboración de la Sociedad Canaria «Isaac Newton» de Profesores de Matemáticas (SCPM), convoca un concurso escolar de trabajos estadísticos en la Comunidad Autónoma de Canarias con el ánimo de fomentar entre nuestros escolares la importancia de la estadística en la sociedad actual, dar a conocer la actividad del ISTAC, y propiciar el uso de datos reales y actuales en los centros educativos.

Segunda.- Participantes.

a) Podrán participar en este concurso todos los escolares que cursen estudios de E.S.O. o Bachillerato en el presente curso escolar en cualquier centro público o privado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Los trabajos, desarrollados en este curso escolar, deberán ser realizados por grupos de 4 a 8 alumnos dirigidos por uno o dos profesores.

c) Un mismo alumno no podrá pertenecer a más de un grupo.

d) Cada grupo podrá presentar un único trabajo, no habiendo límite para el número de grupos que se puedan formar en cada centro educativo.

e) Un mismo profesor puede dirigir varios grupos de alumnos del centro o centros donde imparte clases.

Tercera.- Contenido de los trabajos.

a) Cada trabajo, realizado por un grupo de alumnos y dirigido por uno o dos profesores, tendrá un contenido estadístico de tema libre.

b) El trabajo podrá abordar una o varias fases del proceso estadístico, desde la toma o recogida de datos hasta la elaboración de inferencias y proyecciones, en su caso, pudiendo incluir también la elaboración de tablas y gráficos. Se trata de hacer un trabajo práctico de investigación o un estudio estadístico en el que se apliquen los conocimientos aprendidos en clase.

c) Para abordar el trabajo se puede, entre otras posibilidades:

- Usar datos extraídos de las publicaciones impresas del ISTAC o de su web (<http://www.gobiernodecanarias.org/istac>).

- Realizar un estudio estadístico similar a alguno publicado por el ISTAC (o a una parte de él), pero referido a su barrio, municipio o comarca, y comparar los resultados de ambos.

- Realizar algún estudio estadístico diferente a los publicados por el ISTAC, que sea original y que verse sobre sus intereses, el mundo escolar, la población, el turismo, el medio ambiente, etc.

A modo de ejemplo, podrían valer los siguientes temas:

- Densidad de tráfico en el municipio.

- Nacionalidades de los turistas que visitan el municipio, y valoración que hacen de los distintos monumentos.

- Tiempo diario o semanal que dedican los alumnos del centro a estudiar.

- Consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

- Disponibilidad económica para gastos personales.

- Vecinos que tienen animales domésticos, y cuáles.

d) Cada trabajo tendrá necesariamente un índice o sumario, que deberá contener -obligatoria u optativamente, según se indica- algunos de los siguientes puntos:

- Introducción y objetivos (obligatorio).
- Descripción del proyecto (obligatorio).
- Tablas y gráficos (optativo).
- Análisis y valoración de los resultados (optativo).
- Proyección e inferencia (optativo).
- Conclusiones (obligatorio).
- Datos técnicos del estudio (optativo):
 - Población, tamaño de la muestra, sistema de muestreo.
 - Márgenes de error, nivel de confianza.
 - Modelos de encuestas u hojas de recogida de datos utilizadas, si procede.
 - Otros.

e) Intervención del profesor: el profesor o profesores directores de los trabajos deben aportar unas notas introductorias donde se destaquen aquellos aspectos metodológicos, didácticos y organizativos tenidos en cuenta en la elaboración del trabajo. Si en cualquier punto del trabajo el profesor o profesores quiere hacer alguna anotación, referencia u observación, deberá hacerla indicando el literal «Nota del profesor: ...».

Cuarta.- Formato y presentación de los trabajos.

a) Los trabajos se presentarán en formato DIN A-4, encuadernado, y tendrán una extensión mínima de 4 y máxima de 20 hojas impresas por una sola cara, además de portada, índice y contraportada. Se podrá añadir también otro tipo de material: pósters o murales, presentación multimedia (en formatos html o Power-Point), bases de datos con la información recopilada, etc.

b) Los textos deberán presentarse además en soporte magnético, en formato Word o compatible «.rtf» con letra de tamaño 12, interlineado 1,5 y márgenes de 3 cm, con el fin de facilitar su posible publicación.

c) En caso de presentarse material auxiliar en soporte magnético, se entregarán soportes independientes para dicho material auxiliar, también por du-

plicado (es decir, el contenido del trabajo y el material auxiliar deberán aportarse en soportes independientes).

d) Los trabajos se presentarán por duplicado, acompañados del correspondiente soporte magnético (disquete o CD-rom) y de la instancia de participación que figura como «anexo II» debidamente cumplimentada.

e) En el momento de su valoración por el jurado, los trabajos deben ser anónimos. En la portada del trabajo, que deberá ajustarse al modelo que figura en el «anexo III» figurará solamente el título, el número de alumnos y profesores autores y el nivel que cursan los alumnos (si en el grupo hubiera alumnos de más de un nivel, se indicará el más alto), y se adjuntará un sobre cerrado, en el que se escribirá el mismo título, conteniendo en su interior los siguientes datos:

- Nombre, código, dirección, teléfono y fax del centro educativo.

- Nombre, D.N.I. y especialidad del profesor o profesores responsables.

- Nombre, D.N.I., fecha de nacimiento, curso y grupo de cada uno de los alumnos autores del trabajo.

Quinta.- Plazo.

a) El plazo de admisión de los trabajos finalizará el lunes 31 de marzo de 2003.

b) Los trabajos se presentarán en las oficinas del ISTAC en Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife, cuyas direcciones son:

Instituto Canario de Estadística (ISTAC), Avenida Juan XXIII, 2, planta baja, Edificio Humiaga-II, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

Instituto Canario de Estadística (ISTAC), Avenida Reyes Católicos, 31, 1º, Edificio Ceres, 38005-Santa Cruz de Tenerife.

c) Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la mencionada Ley 30/1992.

Sexta.- Criterios de valoración.

El jurado valorará especialmente los siguientes aspectos de los trabajos:

- Uso de la información que ofrece el ISTAC en la elaboración de los mismos. Para la valoración de este criterio se reserva un 20% de la calificación final que otorgue el jurado.

- Corrección y rigor en el tratamiento estadístico de los datos.

- Claridad en las explicaciones aportadas y rigor en el lenguaje.

- Aplicabilidad en el aula, y posibilidades de difusión entre la población escolar.

- Utilidad e interés estadístico en su entorno (familia, centro escolar, barrio, municipio ...).

- Originalidad, presentación y elaboración de materiales adicionales.

- Además, el jurado aplicará un factor corrector o nivelador que compense las diferencias que pueda haber entre los distintos trabajos por causa del nivel cursado por los alumnos. Este factor estará fundamentado en los contenidos de estadística establecidos en los currículos oficiales del área de matemáticas de cada nivel.

Séptima.- Composición del jurado y resolución del concurso.

a) El jurado que fallará los premios estará compuesto por al menos cinco profesionales competentes en los ámbitos escolar y estadístico, designados por el ISTAC y por la SCPM «Isaac Newton».

b) Actuará como presidente del jurado el Director del ISTAC o la persona en quien delegue. Asimismo, formará parte del jurado un funcionario del ISTAC, en calidad de secretario, con voz pero sin voto, que garantizará la corrección del procedimiento administrativo, así como el anonimato de los trabajos antes de entregarlos a los restantes miembros del jurado para su valoración.

c) La actuación del jurado se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, especialmente en sus artículos 22 al 29.

d) El fallo del jurado se producirá en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha límite de entrega de trabajos, y su veredicto será inapelable.

e) Una vez finalizado el plazo de entrega de trabajos se hará pública en la página web del ISTAC la identidad de los miembros del jurado.

Octava.- Premios.

a) Se establecen los siguientes premios:

- Un primer premio de 1.800 euros.

- Un segundo premio de 600 euros.

- Dos terceros premios, consistentes cada uno en 300 euros.

- El jurado tendrá potestad para otorgar uno o varios accésit, sin dotación económica, a aquellos trabajos que considere de interés.

Además, todos los trabajos premiados, incluidos los accésit, recibirán un lote de publicaciones del ISTAC para el centro escolar, diplomas acreditativos para el centro, profesor o profesores y alumnos, un lote de publicaciones de la SCPM «Isaac Newton», una suscripción a la revista «Números» durante un año, una figura conmemorativa del 25º aniversario y la asistencia gratuita para el profesor o profesores a las siguientes jornadas de dicha Sociedad.

b) La entrega de premios se realizará en el transcurso de un acto organizado conjuntamente a tal efecto por el ISTAC y la SCPM «Isaac Newton». A dicho acto podrán asistir todos los alumnos y profesores participantes.

Novena.- Publicación de los trabajos.

a) El ISTAC podrá publicar los trabajos premiados y los accésit en una edición específica que será enviada -en su caso- a todos los centros educativos de Enseñanza Secundaria de Canarias, así como a cada uno de los alumnos y profesores premiados.

b) Los trabajos presentados al concurso se podrán publicar en la web del ISTAC (<http://www.gobiernodecanarias.org/istac>), así como en la de la SCPM «Isaac Newton» (<http://www.sinewton.org>).

c) Todo el material presentado quedará en poder del ISTAC y de la SCPM «Isaac Newton».

Décima.- Consideraciones finales.

a) Todos los participantes, por el mero hecho de participar en el concurso, aceptarán las presentes bases y permitirán la publicación de los trabajos presentados por parte del ISTAC y de la SCPM «Isaac Newton».

b) Corresponde al jurado resolver cualquier interrogante o posible interpretación de las presentes bases que pudiera presentarse en el proceso de valoración de los trabajos.

c) El ISTAC ofrecerá las presentes bases, así como información adicional, en su página web (<http://www.gobiernodecanarias.org/istac>); en sus oficinas de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife; por correo ordinario, dirigido a las direcciones indicadas en la base quinta, apartado b); en

los teléfonos (928) 290062, (928) 290104, (922) 204546 o (922) 204584; en los faxes (922) 243354 o (922) 204441 y a través de correo electrónico: concursos.istac@gobiernodecanarias.org. Toda esta información también se ofrecerá en la web de la SCPM «Isaac Newton» (<http://www.sinewton.org>).

A N E X O II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL “II CONCURSO ESCOLAR DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS”

Título

SOLICITA

Participar en el “II CONCURSO ESCOLAR DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS”, aceptando las bases del mismo y aportando para ello la siguiente documentación (marcar con una cruz):

- (*) Sobre cerrado con los datos identificativos, figurando en el exterior el mismo título que en esta instancia [base 4.e)].
- (*) Trabajo anónimo encuadrado, en formato DIN-A4 [base 4.a.d)] (duplicado).
- (*) Disquete o CD-Rom conteniendo el trabajo en formato Word o compatible «.rtf» [base 4.b)].
- Disquete (material auxiliar). Número de unidades [base 4.c)] (duplicado).
- CD-Rom (material auxiliar). Número de unidades [base 4.c.)] (duplicado).
- Póster.
- Mural.
- Otros (especificar)
- Otros (especificar)
- Otros (especificar)

(*) La documentación marcada con un asterisco (*) tiene carácter obligatorio. El resto es opcional.

A de de 200

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA (ISTAC).
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

A N E X O III

II CONCURSO ESCOLAR DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS

PORTADA

Título

Número de profesores
Número de alumnos

Nivel que cursan los alumnos:

1º de E.S.O.

2º de E.S.O.

3º de E.S.O.

4º de E.S.O.

1º de Bachillerato. Modalidad:

2º de Bachillerato. Modalidad:

Optativa de Bioestadística

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

370 *ORDEN de 14 de febrero de 2003, por la que se modifica y crean determinados registros auxiliares en este Departamento.*

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 17 de junio de 2002 (B.O.C. nº 88, de 28.6.02), se actualiza la relación de los registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los concertados.

Segundo.- En dicha Resolución aparecen asignados a este Departamento dos registros generales, lo que vulnera lo dispuesto en la Orden de 12 de agosto de 2002, por la que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, lo que ha puesto de manifiesto la necesidad de la adaptación de éstos a la citada Orden.

Tercero.- Razones organizativas y de eficacia administrativa, dada su localización y el volumen de documentación que genera la Sección de Fomento de la Calidad, de la Dirección General de Política Agroalimentaria, hacen conveniente, además, la creación de un registro auxiliar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modi-

ficada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 38, que los órganos administrativos llevarán un registro general y que podrán crear, en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización, otros registros auxiliares de registro general.

Segundo.- El artículo 1º de la Orden de 12 de agosto de 2002, por la que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 111, de 19.8.02), dispone que todo órgano administrativo tendrá asignado un único registro general.

En su virtud, y en uso de la competencia que me confiere el artículo 5.1 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Suprimir y crear los registros que se relacionan en el anexo de esta Orden, adscritos a esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Notificarla a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2003.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.**

ANEXO

I. REGISTRO SUPRIMIDO

ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	HORARIO	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIOS
Secretaría Territorial de la Secretaría General Técnica	Plaza de los Derechos Humanos s/n, Edif. Usos Múltiples I, 3ª planta, 35071 Las Palmas de Gran Canarias	General	De lunes a viernes: 9 a 14 h. Julio, Agosto y Septiembre: de 9 a 13 h. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	Gabinete del Consejero Viceconsejería de Agricultura Viceconsejería de Pesca Secretaría General Técnica Direcc. Gral. Desarrollo Agrícola Direcc. Gral. de Ganadería Direcc. Gral. de Política Agroalimentaria Direcc. Gral. de Estructuras Agrarias

II. REGISTROS CREADOS

ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	HORARIO	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIOS
Secretaría Territorial de la Secretaría General Técnica	Plaza de los Derechos Humanos s/n, Edif. Usos Múltiples I, 3ª planta, 35071 Las Palmas de Gran Canarias	Auxiliar	De lunes a viernes: 9 a 14 h. Julio, Agosto y Septiembre: de 9 a 13 h. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	Gabinete del Consejero Viceconsejería de Agricultura Viceconsejería de Pesca Secretaría General Técnica Direcc. Gral. Desarrollo Agrícola Direcc. Gral. de Ganadería Direcc. Gral. de Política Agroalimentaria Direcc. Gral. de Estructuras Agrarias
Dirección General de Política Agroalimentaria	Carretera del Boquerón s/n, 38070 Valle Guerra, La Laguna	Auxiliar	De lunes a viernes: 9 a 14 h. Julio, Agosto y Septiembre: de 9 a 13 h. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre	

371 *ORDEN de 20 de febrero de 2003, por la que se convocan, para el año 2003, subvenciones destinadas a apoyar a las Asociaciones y Organizaciones Profesionales Agrarias de Canarias.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Política Agroalimentaria relativa a la necesidad de convocar para el año 2003, subvenciones destinadas a apoyar a las Asociaciones y Organizaciones Profesionales Agrarias de Canarias, teniendo en cuenta la propuesta de la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación regula en su artículo 1 las competencias que tiene encomendadas este Departamento entre las que se encuentra el asociacionismo agrario.

Segundo.- Dentro de los programas a desarrollar y gestionar por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en materia de política agroalimentaria se encuentra el programa de apoyo a las asociaciones y organizaciones profesionales agrarias de Canarias, programa que tiene por finalidad contribuir a la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y gestión, así como sufragar actividades educativas, divulgativas y de representación de las mismas.

Tercero.- Las Asociaciones y Organizaciones Profesionales Agrarias de Canarias constituyen para el agricultor los órganos a través de los cuales pueden desarrollar sus funciones de representación económica y social y realizan al mismo tiempo acciones educativas y de divulgación en el sector agrario. La realización de estas funciones origina un coste de funcionamiento, con un componente fijo, destinado a sufragar una estructura administrativa que asegure básicamente las actuaciones de la entidad y un componente variable en función de las actividades que realiza.

Cuarto.- En la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003 (B.O.C. nº 174, de 31.12.02), existe crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de

la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- El Decreto 82/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 84, de 26.6.89), regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias de Extensión Agraria, en la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilio económico a los que puedan acceder los agricultores.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio del año 2003 subvenciones destinadas a apoyar a las Asociaciones y Organizaciones Profesionales Agrarias de Canarias.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, y que aparecen recogidas en anexo a esta Orden.

Tercero.- Delegar en la Dirección General de Política Agroalimentaria la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Orden, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la presente convocatoria.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CANARIAS.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a las Asociaciones y Organizaciones Profesionales Agrarias, previstas en el apartado e) del artículo 1 de la Orden de 31 de marzo de 1998 (B.O.C. nº 46, de 15.4.98), por la que se regulan los distintos programas a desarrollar y gestionar por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación en materia de política agroalimentaria.

2. La finalidad de dichas subvenciones será la siguiente:

- Contribuir a la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y gestión de dichas asociaciones y organizaciones.

- Sufragar actividades educativas, divulgativas y de representación de las mismas.

3. Se consideran actividades subvencionables las siguientes:

- Gastos corrientes de funcionamiento. Dentro de este concepto, y a los solos efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables, los de suministro eléctrico, agua, teléfono, correo y mensajería, material fungible de oficina, conservación y mantenimiento del local (sede y delegaciones), alquiler del local (sede y delegaciones), gastos abonados por el uso del local y/o personal y/o material de otra entidad, así como las primas de seguros sobre el local (sede y delegaciones).

- Gastos de gestión. Dentro de este concepto, y a los solos efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables, los sueldos, salarios y seguridad social generados por el personal contratado laboral de la entidad, así como los derivados de servicios profesionales independientes prestados a la entidad.

- Gastos por actividades educativas, divulgativas y de representación. Dentro de este concepto, y a los solos efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables, los de organización y/o asistencia en cursos y conferencias relacionados con el sector agrario; estudios realizados al amparo de convenios celebrados con otra entidad; elaboración y edición de libros, revistas y otro tipo de publicaciones relacionadas con el sector agrario; cuotas pagadas a otras organizaciones por estar integradas en las

mismas, así como los de traslados, dietas y alojamientos ocasionados con motivo de reuniones a las que sean convocadas por la Administración Pública.

Base 2.- Requisitos.

A) De los beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden las siguientes entidades, legalmente constituidas:

- Las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS).

- Cualesquiera otras entidades asociativas vinculadas al sector agrario.

2. Dichas entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener implantación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Tener un ámbito territorial de actuación, conforme a sus estatutos, insular o superior.

- Carecer de fines de lucro. A estos efectos se considera que carecen de fines de lucro aquellas entidades que también desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

- Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

- No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

3. No podrán acceder a las subvenciones que se convocan las entidades aludidas en el apartado 1 de esta base, que hayan renunciado expresa o tácitamente a la concesión y al abono de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior para la misma finalidad.

B) De la actividad:

- Realizar la actividad entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2003.

Base 3.- Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

1. Dotación presupuestaria.

Destinar a la presente convocatoria créditos por importe global de ciento veintidós mil seiscientos seis euros (122.606 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F 480.11 L.A. 13.4001.02 "Asociaciones Profesionales Agrarias".

Dicho importe podrá verse incrementado con los créditos que pudieran incorporarse, incremento que deberá aprobarse antes de que se dicte la Resolución que ponga fin a este procedimiento.

2. Cuantía de las subvenciones.

El importe destinado para estas subvenciones se distribuirá proporcionalmente a la previsión de gastos, para el año 2003, presentada conforme al modelo del anexo II de estas bases, entre aquellas entidades solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, de acuerdo con el siguiente reparto:

a) Un 30%, del crédito inicial, para los gastos de funcionamiento recogidos en el párrafo 1 de la base 1.3 de esta convocatoria.

b) Un 30% para los gastos de gestión recogidos en el párrafo 2 de la base 1.3 de esta convocatoria.

c) El restante 40% para los gastos de actividades educativas, divulgativas y de representación recogidos en el párrafo 3 de la base 1.3 de esta convocatoria.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta un límite máximo de 100.000 euros en el presupuesto presentado por cada una de las entidades, para cada uno de los conceptos recogidos en la base 1.3.

En todo caso la cuantía de la subvención a conceder no podrá superar el 40% del presupuesto presentado por cada peticionario para la totalidad de las actividades subvencionables.

3. La cuantía de las ayudas queda, en todo caso, condicionada al límite máximo de los créditos presupuestados mencionados.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. La solicitud para acogerse a la presente convocatoria se presentará, por duplicado, en el plazo de un mes contado desde que surta efecto la presente Orden, según modelo que figura como anexo I a las presentes bases. En dicha solicitud el peticionario hará constar:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público o, en otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

2. A las solicitudes se acompañará, preceptivamente, y por duplicado, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Alta de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

d) Certificación del acuerdo del órgano de gobierno, estatutariamente competente autorizando la solicitud de la subvención.

e) Previsión de gastos para el año 2003, conforme al modelo del anexo II de las presentes bases.

f) Estatutos de la entidad, visados por el órgano administrativo correspondiente.

g) Certificación actual expedida por el encargado del Registro en el que se encuentren depositados los Estatutos, acreditativa de la vigencia de la inscripción.

3. La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública sin concurso.

2. A tenor de lo señalado en el apartado anterior, las subvenciones se concederán a todos los beneficiarios en condiciones de igualdad y en atención a lo dispuesto en la base 3.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes y documentación presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán ser remitidas inmediatamente y en ningún caso después del día siguiente, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta, en relación con el artículo 3.6 del Decreto 105/2000, de 26 de junio (B.O.C. nº 86, de 12.7.00), por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los Registros de la Administración Autonómica de Canarias.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será la Dirección General de Política Agroalimentaria, la cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación del requerimiento, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución de la convocatoria será dictada por la Dirección General de Política Agroalimentaria antes del 30 de septiembre de 2003, salvo que el acuerdo que se adopte por el Gobierno de Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, citado, fije uno menor en cuyo caso se estará a este último. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga Resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

En la Resolución de concesión se hará constar además de los extremos exigidos en las presentes bases y en el Decreto 337/1997 citado, el presupuesto aprobado.

4. La Dirección General de Política Agroalimentaria modificará la resolución de concesión de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

- La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

5. La Dirección General de Política Agroalimentaria podrá acordar asimismo, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de las resoluciones de concesión de las subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

- Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente Orden, será el que se fije en la resolución de concesión, debiendo, en todo caso, estar comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2003, y teniendo en cuenta de manera orientativa la actividad a realizar por el solicitante.

2. Por otra parte y a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, citado, la concesión de la subvención queda sujeta a las condiciones previstas en el apartado 1 de dicho artículo y en el punto 4 de la base 6 de la presente convocatoria.

Base 8.- Abono y justificación de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión.

2. La fase de abono se iniciará mediante la aportación, a la Dirección General de Política Agroalimentaria, de los medios de justificación que se señalan en la base 9.

3. En el supuesto de que los gastos realizados no fueran suficientes para justificar la subvención concedida, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano gestor, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se fijará en la resolución de concesión, sin que en ningún caso supere el 15 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta de manera orientativa la actividad a realizar por el solicitante.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino y finalidad de la subvención concedida, y que justifiquen, por cada uno de los conceptos subvencionables previstos en la base 1.3 de la presente convocatoria, al menos el doble de la cantidad otorgada como subvención.

En el supuesto de que se aporten facturas como justificante de la subvención concedida, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas.

Se entenderán medios de justificación preferente:

- En los casos de contratación laboral, nóminas, y documentos TC1 y TC2.

- En el caso de servicios profesionales independientes prestados a la entidad, facturas o recibos, emitidos por dichos profesionales, que acrediten el pago de los mismos.

- En el caso de asistencia u organización de cursos o conferencias, certificado del secretario de la asociación, o quien realice sus funciones, acreditativo de la celebración del curso, indicando la fecha, lugar de celebración, objeto y coste del mismo, con documentos acreditativos de los pagos efectuados por la entidad, por la asistencia u organización.

- En el caso de estudios realizados al amparo de convenios, copia del convenio base del estudio, así como documentos acreditativos de los pagos efectuados por la entidad.

- En el caso de edición de libros, revistas u otras publicaciones un ejemplar de las mismas y facturas que acrediten el pago realizado.

- En el caso de actividades de representación, documento que justifique la convocatoria de la reunión realizada por cualquier Administración Pública, para los traslados, dietas y alojamiento, así como recibos o facturas que acrediten los gastos realizados, y en el caso de gastos por cuotas pagadas a otras entidades en las que estén integradas, el recibo o factura correspondiente.

Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a esta Consejería el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Base 11.- Reintegro.


No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de 1998, por la que se regulan los distintos programas a desarrollar y gestionar por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación en materia de política agroalimentaria, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO I

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

 <p>GOBIERNO DE CANARIAS Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación</p>	Registro de Entrada:	Nº Expediente:
---	-----------------------------	-----------------------

Solicitud de subvención destinada a apoyar a las Asociaciones y Organizaciones Profesionales Agrarias de Canarias

Datos personales:

D., con D.N.I. nº
actuando en representación de la entidad
con domicilio social en (.....),
calle o plaza de nº c.p.
teléfono fax y N.I.F., y en calidad de

EXPONE que,

Habiéndose publicado la Orden de de de 2003, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a las Asociaciones y Organizaciones Profesionales Agrarias de Canarias,

SOLICITA le sea concedida una subvención para los siguientes conceptos (señalar con una X):

Gastos corrientes de funcionamiento:

suministro eléctrico
 agua
 teléfono
 correos y mensajería
 material fungible de oficina
 conservación y mantenimiento de la sede y delegaciones de la entidad
 alquiler del local, sede y delegaciones, de la entidad
 los abonados, por el uso del local y/o personal y/o material, a otra entidad
 primas de seguros sobre sede y delegaciones de la entidad

Gastos de gestión:

sueldos, salarios y seguridad social generados por personal, contratado laboral, de la entidad.
 servicios profesionales independientes prestados a la entidad.

Gastos por actividades educativas, divulgativas y de representación:

de organización y/o asistencia en cursos y conferencias relacionados con el sector agrario.
 estudios realizados al amparo de Convenios celebrados con otra entidad.
 elaboración y edición de libros, revistas y otro tipo de publicaciones relacionadas con el sector agrario.
 cuotas pagadas a otras organizaciones, por estar integradas en las mismas.
 traslados, dietas y alojamientos ocasionados con motivo de reuniones a las que sean convocadas por la Administración Pública.

Para lo que aporta la documentación que se relaciona (señalar con una X):

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

Alta de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

Certificación del acuerdo del órgano de gobierno, estatutariamente competente autorizando la solicitud de la subvención.

Previsión de gastos para el año 2003, conforme al modelo del anexo II de las presentes bases.

Estatutos de la entidad, visados por el órgano administrativo correspondiente.

Certificación actual expedida por el encargado del Registro en el que se encuentren depositados los Estatutos, acreditativa de la vigencia de la inscripción.

Asimismo, y para tal fin, HACE CONSTAR:

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público o, en otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.
- d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En de 2003.

Fdo.:

ANEXO II

PREVISIÓN DE GASTOS PARA EL AÑO 2003

1.- Gastos corrientes de funcionamiento:

- suministro eléctrico€
- agua€
- teléfono€
- correos y mensajería€
- material fungible de oficina€
- conservación y mantenimiento de la sede y delegaciones de la entidad€
- alquiler del local, sede y delegaciones, de la entidad€
- los abonados, por el uso del local y/o personal y/o material, a otra entidad.....€
- primas de seguros sobre sede y delegaciones de la entidad€
	TOTAL

2.- Gastos de gestión:

- sueldos, salarios y seguridad social generados por personal, contratado laboral, de la entidad€
- servicios profesionales independientes prestados a la entidad.€
	TOTAL

3.- Gastos por actividades educativas, divulgativas y de representación:

- organización y/o asistencia en cursos y conferencias relacionados con el sector agrario€
- estudios realizados al amparo de Convenios celebrados con otra entidad€
- elaboración y edición de libros, revistas y otro tipo de publicaciones relacionadas con el sector agrario€
- cuotas pagadas a otras organizaciones, por estar integradas en las mismas.....€
- traslados, dietas y alojamientos ocasionados con motivo de reuniones convocadas por la Administración Pública.....€
	TOTAL

En, a de de 2003.

Fdo:

(el representante)

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

372 *ORDEN de 18 de febrero de 2003, por la que se delega en el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la competencia para resolver los expedientes de autorización de ampliación de créditos que amparen los gastos de personal de dicho Ente Público.*

El artículo 14.1.c) de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para la autorización de la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b), salvo en el caso que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el anexo I de la propia Ley 13/2002, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2.

Dado que los expedientes de ampliación de crédito conllevan un conjunto de trámites que pueden acarrear retrasos innecesarios en la gestión de las nóminas del personal, se estima oportuno, por razones de índole técnica que lo justifican, delegar en el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal.

En aplicación de lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

En su virtud,

RESUELVO:

1º) Delegar en el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la competencia para resolver los expedientes de autorización de ampliación de créditos que amparen gastos de personal de dicho Ente Público, a los que se refiere el artículo 14.1.c) de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003.

2º) Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

3º) La presente delegación surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y hasta el cierre del ejercicio presupuestario correspondiente al año 2003.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

373 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 20 de febrero de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 4 de febrero de 2003, que aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de La Frontera (El Hierro).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 4 de febrero de 2003, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de La Frontera (El Hierro), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2003.-
El Director General de Ordenación del Territorio,
Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2003, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, al amparo de lo establecido en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el Plan General de Ordenación de La Frontera (El Hierro), al haberse corregido, por Acuerdo plenario del Cabildo Insular, adoptado el pasado 30 de enero de 2003, el documento aprobado provisionalmente

por el mismo órgano colegiado en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2002, en los términos derivados de la Ponencia Técnica de esta Comisión, celebrada el 24 de enero de 2003, y de los informes emitidos con ocasión de la misma.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de La Frontera y al Cabildo Insular de El Hierro.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Titulado Superior, Luis López Maestro.

374 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 20 de febrero de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 4 de febrero de 2003, que aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Adeje en El Cerco (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación

del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 4 de febrero de 2003, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Adeje en El Cerco (Tenerife), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2003.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2003, adoptó, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, al amparo de lo establecido en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Adeje en "El Cerco" (Tenerife), en los mismos términos de su aprobación provisional.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Adeje y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considera más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Titulado Superior, Luis López Maestro.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

964 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2003, relativa al expediente para la contratación por concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación de gestión de optatividad, educación especial, atención a la diversidad y nuevas necesidades del Web Institucional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 03/3.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación de gestión de optatividad, educación especial, atención a la diversidad y nuevas necesidades del Web Institucional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) División por lotes y número: lote único.

c) Lugar de ejecución: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 112.690 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación o <http://gobiernodecanarias.org/> o <http://educa.rcanaria.es>

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14 o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Teléfono: (922) 477600 y (928) 455100, respectivamente.

e) Telefax: (922) 477741 y (928) 455200, respectivamente.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que al amparo de los artículos 16 y 19 del TRLCAP se señalan, conforme a la cláusula 4.2 del Pliego Tipo.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14 o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el segundo día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: a las 9,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

---.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Exento.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

En la página web del Gobierno de Canarias <http://gobiernodecanarias.org/pliegos> y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://educa.rcanarias.es>.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2003.-
La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Sanidad y Consumo

965 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 4 de febrero de 2003, por el que se convocan concursos públicos, procedimiento abierto, tramitación ordinaria.- Exptes. números C.P. SCT-920/03 papel toalla, C.P. SCT-921/03 compresas de gasa.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria. Área de Salud de Tenerife.

c) Números de expedientes: C.P. SCT-920/03 y 921/03.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: C.P. SCT-920/03: papel toalla. C.P. SCT-921/03: compresas de gasa.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: - - -.

d) Lugar de entrega: Centros de Salud, Área de Salud de Tenerife.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

C.P. SCT-920/03: veinte mil setecientos treinta y seis euros para el año 2003 y veinticuatro mil quinientos cincuenta y nueve euros con veinte céntimos para el año 2004.

C.P. SCT-921/03: ochenta y tres mil novecientos setenta y seis euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional:

C.P. SCT-920/03 (905,91 euros).

C.P. SCT-921/03 (1.679,52 euros).

Definitiva: 4% del presupuesto total del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife. Departamento de Suministros.

b) Domicilio: calle Méndez Núñez, 14.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (922) 600716 y 600718.

e) Telefax: (922) 600720.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales, a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

No se requiere.

Página web <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria (Área de Salud de Tenerife).

2º) Domicilio: calle Méndez Núñez, 14.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria. Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: calle Méndez Núñez, 14.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general) se efectuará al tercer día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de existir proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula

11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto el sobre nº 2 (proposición económica); en caso contrario se concederán tres días naturales de plazo a los licitadores para que presenten la documentación complementaria necesaria, procediéndose a su término a la apertura de las proposiciones económicas. Si alguno de los citados días fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Departamento de Suministros de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, en el domicilio y teléfono antes indicados.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2003.-
La Gerente de Atención Primaria, Ana Joyanes Romo.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

966 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2003, que convoca el concurso relativo al suministro de Equipamiento de la Residencia Universitaria I.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: SUM/EQRESID I /03.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro "Equipamiento de la Residencia Universitaria I."

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: seis lotes.

d) Lugar de entrega: Edificio de la Residencia Universitaria I.

e) Plazo de entrega: dos meses contados a partir de la notificación de la adjudicación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 312.527,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2 por 100 del presupuesto base de licitación fijado para cada lote.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, 4ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 452765, (928) 453336, (928) 453350.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DE LAS MUESTRAS.

a) Fecha límite de presentación: 7 de abril de 2003, hasta las catorce horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: contenido sobres números 1, 2 y 3 según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General (Servicios Administrativos).

1º) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle Murga, 21, 1ª planta.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Lugar y plazo para la presentación de las muestras: Edificio de la Residencia Universitaria I (Campus Universitario de Tafira), siendo el plazo máximo hasta las catorce horas del día 7 de abril de 2003.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: adjudicación definitiva.

f) Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 21 de abril de 2003.

e) Hora: trece.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2003.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

967 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Desmantelamiento R.A.M.T., ubicada en Valle de Puerto Rico, término municipal de Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº AT 02/024.

Solicitada autorización administrativa de cierre de instalación ante esta Dirección General de las insta-

laciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 02/024, denominado: Desmantelamiento R.A.M.T.

A los efectos previstos en el artículo 138 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Puerto Rico, S.A., con domicilio en Avenida Tomás Roca Bosch, en Mogán, sobre el desmantelamiento de una línea aérea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en Centro de Reparto Agua La Perra y su final en la ET-1620 SMg, afectando al término municipal de Mogán.

El presupuesto del desmantelamiento citado es de 11.447,17 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de cierre de instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

968 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 18 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de media tensión y reforma de Estación Transformadora Hoya Fría Comedores para suministro Centro de Retención Inmigrantes, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº SE-2003/014.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Línea de media tensión y reforma de Estación Transformadora Hoya Fría Comedores para suministro Centro de Retención Inmigrantes, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Expediente nº: SE-2003/014.

Características principales:

- Línea subterránea: longitud: 559 metros. Tensión: 20 kV. Conductor: Al. Aislamiento: 20/24 kV. Sección: 3 x (1 x 150 mm²) con origen en E.T. Hoya Fría-Comedores (C400132) y final en futura E.T. Centro Retención.

- Estación Transformadora: nº de trafos: uno (1). Potencia total: 250 KVA. Relación de tensiones: 20/0,4 kV. Tipo: interior. Sitio en Hoya Fría Comedores para suministro Centro de Retención. Término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

- Presupuesto 73.631,88 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

969 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 20 de febrero de 2003, relativo a devolución del aval suscrito a favor de la entidad Valentín Félix Gómez, solicitada la cancelación del mismo por la entidad avalista Amaya Sociedad Unipersonal al haber desaparecido la causa que motivó su constitución, de conformidad con el punto 19 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de enero de 2000, por la que desarrolla el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el punto 19 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de enero de 2000, por la que desarrolla el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y encontrándose afectas las fianzas de modo específico a las responsabilidades derivadas de la actividad del juego, al objeto de público conocimiento se informa que la entidad avalista Amaya Sociedad Unipersonal ha solicitado la cancelación del

aval nº 204.393, por importe de 12.020,24 euros, suscrito por ésta a favor del Empresario de Salones Recreativos Valentín Félix Gómez, por haber desaparecido la causa que motivo su constitución al tener ésta extinguida la Inscripción en el Registro correspondiente.

Transcurridos treinta días desde esta publicación, por la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, se dictará la correspondiente Orden para la devolución del aval en su caso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2003.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

970 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2003, relativa a la calificación de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas nº 529, Sociedad Cooperativa Agrícola Industrial de Cosecheros Exportadores de San Nicolás de Tolentino (Copaisan), en la categoría de frutas y hortalizas.*

Por Resolución de la Viceconsejería de Agricultura nº 96, de fecha 28 de octubre de 1998, se reconoció como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la entidad Sociedad Cooperativa Agrícola Industrial de Cosecheros Exportadores de San Nicolás de Tolentino (Copaisan), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de frutas y hortalizas.

El reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas se otorgó en la categoría hortalizas.

Vista la propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria, relativa al cambio de categoría, como consecuencia de la incorporación a la entidad de explotaciones con una variedad de productos más amplia,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar el artículo segundo de la Resolución nº 96, de 28 de octubre de 1998, calificando a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas nº 529, Sociedad Cooperativa Agrícola Industrial de Cosecheros Exportadores de San Nicolás de Tolentino (Copaisan) en la categoría frutas y hortalizas.

Segundo.- Notifíquese esta Resolución a los interesados con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2003.- La Viceconsejera de Agricultura, María Jesús Varona Bosque.

971 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2003, relativa a la retirada del reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la entidad SAT nº 323/05, Francisco Mejías Pérez.*

Visto el Reglamento (CE) nº 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de frutas y hortalizas, que contempla entre otras acciones, la creación de Organizaciones de Productores, para lo que se exige, entre otros requisitos, la obligación de sus asociados de someterse, a ciertas reglas, sobre todo en materia de producción y comercialización.

Visto el Reglamento (CE) nº 412/97, de la Comisión, de 3 de marzo de 1997, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996, en lo relativo al reconocimiento de las Organizaciones de Productores.

Vista la Orden de 30 de abril de 1997, del M.A.P.A., sobre reconocimiento de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria, relativo a la retirada del reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.), de la entidad Sociedad Agraria de Transformación nº 323/05, Francisco Mejías Pérez, por no haberse adaptado a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996.

En virtud del apartado d) del artículo 6 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación,

RESUELVO:

Primero.- Retirar el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la entidad Sociedad Agraria de Transformación nº 323/05, Francisco Mejías Pérez, al no haberse adaptado a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 2200/96, del Consejo.

Segundo.- Se procederá, por la Dirección General de Política Agroalimentaria, a la cancelación del reconocimiento de dicha entidad como O.P.F.H., en el Registro de Organizaciones de Productores Agrarios, de acuerdo con el Decreto 6/1994, de 14 de enero, y la Orden de 29 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Tercero.- Notifíquese esta Resolución a los interesados con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2003.-
La Viceconsejera de Agricultura, María Jesús Varona Bosque.

972 *Viceconsejería de Agricultura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2003, relativa a la retirada del reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la entidad Sociedad Cooperativa del Campo Herbania.*

Visto el Reglamento (CE) nº 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de frutas y hortalizas, que contempla entre otras acciones, la creación de Organizaciones de Productores, para lo que se exige, entre otros requisitos, la obligación de sus asociados de someterse, a ciertas reglas, sobre todo en materia de producción y comercialización.

Visto el Reglamento (CE) nº 412/97, de la Comisión, de 3 de marzo de 1997, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996, en lo relativo al reconocimiento de las Organizaciones de Productores.

Vista la Orden de 30 de abril de 1997, del M.A.P.A., sobre reconocimiento de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria, relativo a la retirada del reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.), de la entidad Sociedad Cooperativa del Campo Herbania, por cese de actividad.

En virtud del apartado d) del artículo 6 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación,

RESUELVO:

Primero.- Retirar el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la entidad Sociedad Cooperativa del Campo Herbania, por cese de su actividad productora de hortalizas.

Segundo.- Se procederá, por la Dirección General de Política Agroalimentaria, a la cancelación del reconocimiento de dicha entidad como O.P.F.H., en el Registro de Organizaciones de Productores Agrarios, de acuerdo con el Decreto 6/1994, de 14 de enero, y la Orden de 29 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Tercero.- Notifíquese esta Resolución a los interesados con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2003.-
La Viceconsejera de Agricultura, María Jesús Varona Bosque.

Consejería de Sanidad y Consumo

973 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2003, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el Acuerdo de inicio recaído en los expedientes incoados contra

las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, el Acuerdo de inicio recaído en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, el correspondiente Acuerdo de inicio para su publicación en el tablón de edictos.

1. ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12) y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Eduardo's Mercacoches Canarias, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 38/407/2002.
D.N.I. o N.I.F.: B38457974.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 27 de marzo de 2002, un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento de venta menor de vehículos nuevos y usados de rótulo Mercacoches del que es titular Eduardo's Mercacoches Canarias, S.L., con domicilio en el Polígono Industrial Las Chafiras, Carretera a Las Galletas, nº 49, local 2, término municipal de San Miguel de Abona y extiende el acta 7261 para comprobar la reclamación nº 311/02 formulada por D. José Francisco Ibarrondo Gómez, provisto de D.N.I. nº 13.685.124, relativa a la adquisición de un vehículo de la marca Fiat, modelo Cinquecento 1.1, matrícula TF-2268-BH, abonando la cantidad de 505.000 pesetas, demorándose la realización del traspaso de la documentación a nombre del nuevo titular.

Personado el Inspector actuante comprueba que este establecimiento carece de Hojas de Reclamaciones, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: resulta aplicable el artº. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General pa-

ra la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en concordancia con el artículo 3º, apartado 3.3.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y en relación con los artículos 3 y 4 del Decreto 173/1994, de 29 de julio, sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción de instalaciones de venta al público.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida podrá ser sancionada con una multa pecuniaria de trescientos (300) euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Claudio Molina Hernández y Secretaria a Dña. María Nieves Sosa Campos, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

MEDIDAS PROVISIONALES: ninguna.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 24, apartado 2, del Real Decreto 1.398/1993,

advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984 y, en consecuencia con el artº. 18 del Real Decreto 1.945/1983, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

2. ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12) y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Taller Racing Brabus, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 38/458/2002.
D.N.I. o N.I.F.: B38668463.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 26 de abril de 2002, un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento del que es titular Taller Racing Brabus, S.L., con domicilio en calle Cinco, 8, término municipal de San Miguel de Abona y extiende el acta nº 8767 procediendo a comprobar la reclamación nº 384/2002, formulada por D. Gino Mangano, siendo motivo de la misma las presuntas irregularidades cometidas por este taller al reparar su vehículo sin previo presupuesto, no desglosar debidamente las horas de trabajo en la factura que se le emitió y no permitirle el pago con tarjeta de crédito, pese a que el establecimiento anuncia esta modalidad de pago.

Personado el Inspector actuante se concede al compareciente en acta un plazo de 10 días para que remita a esta Dirección General de Consumo los siguientes documentos:

1. Resguardo de depósito correspondiente a la reparación objeto de reclamación.
2. Escrito de alegaciones en respuesta a las cuestiones formuladas por el Sr. Mangano en su reclamación.

Transcurrido el plazo otorgado sin que tal documentación se haya remitido se incurre en infracción en materia de consumo, al no atender a la solicitud de los Servicios de Inspección.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: resulta aplicable el artículo 5º, apartado 5.1, en relación con el artº. 14.1 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y en concordancia con el artº. 34.8 de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIÓNES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida podrá ser sancionada con una multa pecuniaria de seiscientos (600) euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructora a Dña. Concepción Díaz Lorenzo y Secretaria a Dña. Nieves Sosa Campos, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

MEDIDAS PROVISIONALES: ninguna.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas ale-

gaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 24, apartado 2, del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984 y, en consecuencia con el artº. 18 del Real Decreto 1.945/1983, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

3. ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12) y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Thawani Moham Gobindran.
Nº EXPEDIENTE: 38/590/2002.
D.N.I. o N.I.F.: X0283817C.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 27 de junio de 2002, un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento de rótulo Jesseps del que es titular Thawani Moham Gobindran, con domicilio en la calle Juan XXIII, 14, Los Cristianos, término municipal de Arona y extiende el acta 9259 para comprobar la reclamación nº 1030/02 formulada por el Sr. Graham Baker, relativa a la adquisición de una cámara digital y accesorios, con unos precios considerados como abusivos, una vez consultados los precios en otros comercios en el Reino Unido.

Personado el Inspector actuante comprueba que en uno de los escaparates del citado establecimiento se encuentran expuestas para su venta al público 19 cámaras de vídeo en las que el precio de venta al público no se exhibe de forma visible, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: resulta aplicable el artº. 34, apartado 5, de la Ley 26/1984, de 19 de julio

(B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en venta al público de artículos al por menor.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida podrá ser sancionada con una multa pecuniaria de cuatrocientos cincuenta (450) euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Claudio Molina Hernández y Secretaria a Dña. María Nieves Sosa Campos, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

MEDIDAS PROVISIONALES: ninguna.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegacio-

nes, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 24, apartado 2, del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984 y, en consecuencia con el artº. 18 del Real Decreto 1.945/1983, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

4. ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12) y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procedase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Budget Pronic, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 38/623/2002.
D.N.I. o N.I.F.: B38597134.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 12 de junio de 2002, un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento del que es titular Dugdet Pronic, S.L., con domicilio en calle Manuel Bello Ramos, 16, término municipal de Adeje, y extiende el acta nº 9107 procediendo a comprobar la reclamación nº 535/02, formulada por Volker & Partner, en nombre de la Sra. Edith Süsle, siendo motivo de la misma las presuntas irregularidades cometidas por esta empresa ante la práctica irregular en la gestión de time-sharing, al obligar al comprador a una forma de pago anticipada, sin permitir que se deduzca el beneficio después de que se haya hecho realmente la venta; así como por no hacer constar en su documentación (facturas, contratos) sus datos de inscripción en el Registro Mercantil.

Personado el Inspector actuante se constata que el establecimiento reclamado, no dispone de las preceptivas Hojas de Reclamaciones, ni del cartel anunciador de su existencia.

La referida omisión es constitutiva de infracción en materia de consumo.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: resulta aplicable lo establecido en el artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida podrá ser sancionada con una multa pecuniaria de doscientos cuarenta (240) euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructora a Dña. Concepción Díaz Lorenzo y Secretaria a Dña. Nieves Sosa Campos, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

MEDIDAS PROVISIONALES: ninguna.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 24, apartado 2, del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984 y, en consecuencia con el artº. 18 del Real Decreto 1.945/1983, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

5. ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12) y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Electrodomésticos Valle Aridane, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 38/652/2002.
D.N.I. o N.I.F.: B38262416.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 3 de julio de 2002, un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento del que es titular Electrodomésticos Valle Aridane, S.L., con domicilio en calle Blas Pérez, 8, término municipal de Los Llanos de Aridane, y extiende el acta nº 9267 procediendo a comprobar la reclamación nº 509/02, formulada por D. Antonio Ramírez García, siendo motivo de la misma las presuntas irregularidades cometidas por esta empresa por la demora en realizar una instalación de gas.

Personado el Inspector actuante se constata que el establecimiento reclamado, no dispone de las preceptivas

Hojas de Reclamaciones, ni del cartel anunciador de su existencia, siendo este hecho constitutivo de infracción en materia de consumo.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: resulta aplicable lo establecido en el artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida podrá ser sancionada con una multa pecuniaria de doscientos cuarenta (240) euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructora a Dña. Concepción Díaz Lorenzo y Secretaria a Dña. Nieves Sosa Campos, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.E. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

MEDIDAS PROVISIONALES: ninguna.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 24, apartado 2, del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984 y, en consecuencia con el artº. 18 del Real Decreto 1.945/1983, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2003.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

974 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de febrero de 2003, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles las Resoluciones recaídas en los expedientes incoados contra los mismos, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Resoluciones recaídas en los expedientes que les han sido instruido por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

Visto el expediente nº 38/178/2002.

INSTRUIDO A: Adriana Dolores García García, Rompeolas II.
D.N.I.-N.I.F.: 43793255J.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El día 8 de febrero de 2002, un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento de rótulo Rompeolas II del que es titular Adriana Dolores García García con domicilio en la calle Peatonal Roma, 13, en Los Cristianos del término municipal de Arona y extiende el acta 5920 para comprobar la campaña de artículos de marroquinería, constatándose que tiene expuesto para su venta al público en una estantería del establecimiento, un bolso de señora de color marrón, que carece de datos de etiquetado informativo, relativos a nombre o razón social o denominación del fabricante o de un vendedor establecidos en la CE y, en todo caso, su domicilio y composición del producto, este hecho es constitutivo de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. ARTÍCULOS: es de aplicación el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168) que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artº. 3 de la Orden de 15 de febrero de 1990, que contiene la normativa para el etiquetado informativo en marroquinería y artículos de viaje (B.O.E. nº 44).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 23 de julio de 2002, mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

RESUELVO:

Imponer a Adriana Dolores García García la sanción de multa de ciento ochenta (180) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Visto el expediente nº 38/687/2001.

INSTRUIDO A: Manuel Román Camacho, Instalaciones Eléctricas Román.
D.N.I.-N.I.F.: 78609158B.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 18 de julio de 2001, un Inspector de esta Dirección General, realiza una inspección en el establecimiento de rótulo Instalaciones Eléctricas RMC del que es titular Manuel Román Camacho con domicilio en la calle Vinagrera, 5, término municipal de Icod de los Vinos y extiende el acta 2892 para comprobar la reclamación nº 953/01 formulada por María Adela Toste Pérez, con D.N.I. nº 43.354.100, relativa a la instalación interior en su vivienda para la recepción de la señal de televisión, abonando la cantidad de once mil pesetas, perdiendo la referida señal a las pocas semanas, sin que esa entidad reparase las posibles deficiencias.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que no fue atendido el requerimiento efectuado por el Inspector actuante quien había concedido un plazo de diez días para que fuera remitida a esta Dirección General determinada documentación -I.A.E. de la empresa y Hojas de Reclamaciones-, transcurriendo dicho plazo sin que el interesado aportase la documentación solicitada, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo por no colaborar con los servicios de inspección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. ARTÍCULOS: resulta aplicable el artículo 5º, apartado 5.1 en relación con el artº. 14.1 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168) que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y en concordancia con el artº. 34.8 de la Ley 26/1984 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, de fecha 17 de mayo de 2002, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de 26 de junio de 2002, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154),

RESUELVO:

Imponer a Manuel Román Camacho la sanción de multa de seiscientos (600) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2003.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

975 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de febrero de 2003, de información pública, relativo a las ayudas y subvenciones nominadas y específicas otorgadas durante el cuarto trimestre de 2002, por el titular de esta Consejería.*

Los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponen que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de las ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período. En la publicación se precisarán el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan en el anexo adjunto las subvenciones, específicas y nominadas, y ayudas concedidas por el titular del Departamento durante el cuarto trimestre del año 2002, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Martín Nieto.

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES ESPECÍFICAS 4º TRIMESTRE DE 2002

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	Ampliación de la Unidad de Prevención Comunitaria de Drogodependencias (Contratación de un Técnico de Grado Medio)	17.389,00
ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL "SAN MIGUEL"	Apertura de un nuevo Centro de Atención al Drogodependiente situado en Añaza	24.800,00
FUNDACIÓN CANARIA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS SOCIALES "FUNCANORS"	Estudio para conocer cual es la situación actual de la Educación para la Salud en determinados centros escolares de nuestra Comunidad Autónoma	42.190,00
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER A.E.C.C.	Sufragar los gastos de la "Asistencia domiciliaria de los enfermos oncológicos del área Norte de la isla de Gran Canaria"	24.040,48
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	Desarrollo y mantenimiento del taller ocupacional de enfermos mentales de Los Realejos (gastos de material)	3.005,06
SOCIEDAD CANARIA DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	Proyecto de las XIII Jornadas de la Sociedad Canaria de Medicina Familiar. (Gastos de traslado de ponentes)	1.202,02
ASOCIACIÓN HORIZONTES ABIERTOS	Gastos de mantenimiento de la Asociación (teléfono fijo, material de oficina, traslados, terapias de exposición en grupos, limpieza del local).	1.502,53
ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE ENFERMOS REUMATICOS (ASTER)	Campaña Publicitaria y Transporte del Servicio de Complemento a la Rehabilitación	2.404,05
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (Departamento de Anatomía Patológica)	Alquiler de Equipos Audiovisuales en el XV Curso de Análisis de la Imagen	1.202,02
DIABÉTICOS CANARIOS ASOCIADOS (DIACA)	Gastos corrientes del Proyecto de Campaña de Prevención Integral en el Diabético	1.803,04
CENTRO DE REHABILITACIÓN Y ESTIMULACIÓN VALLE DE LA OROTAVA	Gastos de mantenimiento	3.005,06

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR)	Proyecto de Atención a Personas Discapacitadas y sus Familias	1.202,02
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	Gastos de personal en el Programa Formativo de Agricultura Ecológica para Enfermos Mentales Crónicos	3.425,76
ASOCIACIÓN DE ENFERMERÍA COMUNITARIA (IV CONGRESO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE ENFERMERÍA COMUNITARIA)	Gastos de mantenimiento	4.207,08
ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS DE LAS PALMAS (APNALP)	Para sufragar gastos de transportes	3.606,07
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE TENERIFE	Para sufragar gastos correspondientes al Proyecto de información y asesoramiento Psicosocial- Educativo a las personas con diabetes.	1.202,00
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE TENERIFE	Para sufragar gastos correspondientes a la colonia de verano de niños y adolescentes con diabetes.	6.010,00
ASOCIACIÓN REGIONAL DE PARKINSON CANARIAS	Para sufragar gastos de la Asociación (traslado de pacientes)	3.005,06
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y ENFERMOS PSÍQUICOS DE LAS ISLAS CANARIAS (FEAFES- CANARIAS)	Para sufragar gastos de funcionamiento	1.502,53
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA (AFIGRANCA)	Para sufragar gastos (contratación de una psicóloga para terapias grupales)	1.202,02
MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE	Para sufragar gastos del Proyecto ISIS	3.005,06
SOCIEDAD CANARIA DE PEDIATRÍA	Para sufragar gastos correspondientes a la celebración "XXXI Reunión Conjunta de la Sociedad Canaria de Pediatría"	3.606,07

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
ASOCIACIÓN CANARIA DE CÁNCER DE MAMA (A.C.C.M.)	Para sufragar gastos de la "Actividad de Atención Biopsicosocial" (contratación de personal)	6.010,12
ASOCIACIÓN REGIONAL DE PARKINSON CANARIAS	Para sufragar gastos de la Asociación "Programa de rehabilitación de esta Asociación".	3.000,00
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKITFE)	Para sufragar gastos de mantenimiento de la Asociación.	3.005,06
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	Para sufragar gastos del Programa de Rehabilitación de esta Asociación	3.012,24
RESPIRA, FUNDACIÓN ESPAÑOLA DEL PULMÓN (SEPAR)	Para sufragar los gastos de organización del "XXXV Congreso Nacional Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica.	1.202,00
ASOCIACIÓN DE PADRES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS DE VALLE DE GUERRA	Para sufragar gastos de personal	4.808,10
GRUPO ESPAÑOL DE TRATAMIENTO CONSERVADOR DEL CÁNCER DE CABEZA Y CUELLO (GETCOCACU)	Para sufragar el desarrollo de las actividades del Grupo	1.200,00
SOCIEDAD CANARIA DE MEDICINA INTENSIVA CRÍTICA Y UNIDADES CORONARIAS	Para sufragar gastos de las VI Jornadas Regionales de Manejo y Tratamiento de Pacientes Sépticos Graves	1.500,00
INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACION DEL CÁNCER	Para sufragar gastos ocasionados por la puesta en marcha del Instituto	8.000,00
ASOCIACION PKU Y OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO	Para sufragar gastos ocasionados por el Encuentro Científico Sanitario	1.800,00
ASOCIACIÓN DE ATAXIAS DE CANARIAS	Para sufragar gastos corrientes y de funcionamiento de la Asociación	3.000,00
ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS (ESSSCAN)	Gastos del "XI Congreso de Derecho y Salud"	9.015,18

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ENFERMOS CARDIOVASCULARES (ATEC)	Gastos de publicidad para la celebración del "Día Mundial del Corazón"	1.200,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y ENFERMOS PSÍQUICOS DE LAS ISLAS CANARIAS (FEAFES-CANARIAS)	Para sufragar gastos corrientes y de funcionamiento	1.500,00
ASOCIACIÓN CANARIA DE BIOÉTICA	Para sufragar gastos ocasionados por la celebración del "Congreso Nacional de Bioética Canarias 2002"	1.485,00

RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINADAS 4º TRIMESTRE DE 2002

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	Para acondicionamiento del Consultorio Local	27.223,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	Para construcción del Helipuerto de Vecindario	42.071,00
GESTIÓN SANITARIA DE CANARIAS, S.A.	Para sufragar gastos de explotación relacionadas con actividades afectas al Plan de Salud de Canarias y Plan de Farmacovigilancia de Canarias	1.502.530,26
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	Para adecuación del edificio de Servicios Sociales para Centro de Salud	23.557,14
HERMANDAD DE DONANTES VOLUNTARIOS DE SANGRE DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Para sufragar los gastos generales de la Entidad.	36.808,46
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	Para la construcción del Centro de Atención Especializada Tenerife Norte	8.519.617,00
CONSORCIO SANITARIO DE TENERIFE	Para el Edificio de Actividades Ambulatorias	42.225.448,00

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

976 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2003, relativa al registro, depósito y publicación de la Federación Canaria de Empresas y Profesionales de Nuevas Tecnologías.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la federación que se detalla:

DENOMINACIÓN: Federación Canaria de Empresas y Profesionales de Nuevas Tecnologías.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle León y Castillo, 23, 7º.

ÁMBITO PROFESIONAL: forman parte, como miembros natos de la misma, todas las asociaciones de rama, asociaciones especiales y organizaciones asimiladas que con plenitud de derechos políticos y económicos, la integran en el momento de su celebración que posean un mínimo de 20 empresas asociadas o que las mismas tengan al menos, en su conjunto 200 trabajadores en plantilla.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. José Luis García Morera, D. Francisco Alcaraz Leguizamón, D. Antonio Vega Medina, D. José Carlos González Santiago, D. José Garrido Vera y D. Per Martín Thomsen Ramos.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2003.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

977 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2003, del Director, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, con sede en Las Palmas, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000426/2002.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas,

y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Efigenia Hernández Curbelo, Procedimiento Abreviado nº 0000426/2002 contra Resolución del Director del ICFEM nº 02-35/1438, de fecha 17 de mayo de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro, de la subvención concedida en el expediente administrativo nº 98-5829 para contratación de un puesto de trabajo indefinido, dentro del Programa A: Fomento de la creación de puestos de trabajo estable, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM, por la que se convocan la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas por importe de 2.725,50 euros (2.404,05 euros en concepto de principal de la subvención y 321,45 euros en concepto de intereses legales de demora).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, con sede en Las Palmas, en legal forma, mediante Abogado y Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado, haciendo saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

Administración Local

Cabildo Insular de La Gomera

978 *ANUNCIO de 24 de enero de 2003, por el que se somete a información pública el Proyecto de Santuario Virgen de Guadalupe así como la correspondiente Evaluación de Impacto Ecológico.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 28 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención

del Impacto Ecológico, se hacen públicos para general conocimiento, los siguientes documentos:

“Proyecto Santuario Virgen de Guadalupe.”

“Evaluación de Impacto Ecológico del Proyecto de Santuario Virgen de Guadalupe.”

Los que se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, y artº. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, por plazo de un mes, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Política Territorial y Medio Ambiente de esta Corporación Insular, en horas de 8,00 a 15,00 horas.

San Sebastián de La Gomera, a 24 de enero de 2003.-
El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

979 *ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, relativo a la información pública de la suspensión de la tramitación de los procedimientos de aprobación, modificación y revisión de cualesquiera instrumentos de desarrollo de la ordenación urbanística, de ámbito igual o inferior al Plan Insular de Ordenación de la isla de La Gomera.*

El Excmo. Cabildo Insular de La Gomera Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2003, acordó:

Primero.- Suspender la tramitación de los procedimientos de aprobación, modificación y revisión de cualesquiera instrumentos de desarrollo de la ordenación urbanística, de ámbito igual o inferior al Plan Insular de Ordenación de la isla de La Gomera, en las áreas que se detallan en el anexo I.

Segundo.- Suspender la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias urbanísticas de parcelación de terrenos, construcción, edificación o instalación, de demolición y autorización de usos o actividades, también en las mismas áreas detalladas en el citado anexo I, quedando excluidos los procedimientos de otorgamiento de licencias cuando concurren las siguientes circunstancias.

- Que la solicitud de licencia se hubiera presentado en forma tres meses antes de la fecha de la publicación del Acuerdo de suspensión.

- Procedimientos relativos a obras de mera reforma de edificaciones existentes, salvo que por la trascendencia de ésta sea equiparable a una reedificación del edificio, no justificada en razones de urgencia, o suponga un aumento del volumen edificado.

Tercero.- Se fija como plazo máximo de suspensión dos años computado a partir de la fecha de aprobación inicial del referido Plan Insular de Ordenación.

A N E X O I

ÁREAS AFECTADAS POR LA SUSPENSIÓN

- PLAN TERRITORIAL ESPECIAL (UT1): EL LAMERO (D2), LAS GALANAS Y TAJINASTES.

- PLAN TERRITORIAL ESPECIAL (UT2): CHARCO HONDO.

- PLAN TERRITORIAL ESPECIAL (UT3): CAUCE BARRANCO DE SANTIAGO Y LA PERLA.

- PLAN TERRITORIAL PARCIAL: LOMADA DE ALMÁCI-GOS.

- PLAN TERRITORIAL PARCIAL (UT4): CAUCE BARRANCO DE VALLE GRAN REY, ZONA DE VUELTAS, BORBALAN Y LA CALERA.

- PLANES TERRITORIALES PARCIALES DE LAS PLATAFORMAS COSTERAS DE PLAYA SANTIAGO Y VALLE GRAN REY.

- Todos aquellos asentamientos agrícolas y rurales cuya delimitación no se ajuste a los parámetros y criterios establecidos en el Plan Insular de La Gomera.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Excmo. Corporación Insular, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, según establece el artº. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra su desestimación expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de reposición, no hubiera recaído resolución alguna, sin perjuicio de ejecutar cualquier otro que se estime procedente.

El expediente administrativo y los documentos gráficos se podrán consultar en la segunda planta del Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (Departamento de Política Territorial), sito en la calle Profesor Armas Fernández, 2, en San Sebastián de La Gomera.

San Sebastián de La Gomera, a 10 de febrero de 2003.- El Secretario Accidental, Santiago E. Martín Francisco.- Vº.Bº.: el Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

980 *Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 17 de enero de 2003, relativo a la solicitud de legalización de un depósito de agua para regadío, situado en la cañada del Jorado, en el Barranco La Villa.*

Dña. María del Pilar Darías Arteaga, ha solicitado la legalización de un depósito de agua para regadío, situado en la cañada del Jorado, en el Barranco La Villa, término municipal de San Sebastián de La Gomera.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio, se abre un período de información pública de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las

reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo Autónomo, sito en la calle Real, 18, de San Sebastián de La Gomera, durante las horas de oficina.

San Sebastián de La Gomera, a 17 de enero de 2003.- El Gerente, Julián Horcajada Oliva.

981 *Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 29 de enero de 2003, relativo a la aprobación del deslinde del cauce público del Barranco de la Villa, en el tramo comprendido desde el Puente de la Alianza hasta el Colegio Ruiz de Padrón.*

Por Decreto de la Presidencia, de fecha 28 de enero de 2003, se ha aprobado el deslinde del cauce público del Barranco de la Villa, en el tramo comprendido desde el Puente de la Alianza hasta el Colegio Ruiz de Padrón, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, de conformidad con el plano que figura unido al expediente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

San Sebastián de La Gomera, a 29 de enero de 2003.- El Gerente, Julián Horcajada Oliva.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.